

Las capitulaciones de Zipaquirá

Escribe: JORGE CARDENAS GARCIA

Como se ha visto en anteriores estudios, la insurrección popular iniciada el 16 de marzo de 1781 en el Socorro culminó el 8 de junio en Zipaquirá con la aprobación de las Capitulaciones, en el solemne Te Deum en el cual juraron cumplirlas sobre los Cuatro Evangelios el Arzobispo Caballero y Góngora y las altas autoridades coloniales al igual que el General Juan Francisco Berbeo y los Capitanes de los amotinados. Sabían el Arzobispo y los comisionados del Real Acuerdo y Junta Superior de Tribunales que los pedimentos de los revolucionarios no serían cumplidos, pero no creyeron lo mismo los insurgentes que inmediatamente después de la ceremonia religiosa se dispersaron para volver a sus lugares de procedencia convencidos de que se había operado un cambio fundamental con el reconocimiento de sus derechos y la abrogación de los impuestos que sobre ellos pesaban a lo largo del régimen colonial.

El primero en improbar las Capitulaciones cuando tuvo conocimiento de ellas fue el Regente Visitador, Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, quien se hallaba en Cartagena e idéntica conducta fue la asumida por el Virrey Flórez, residente en aquella ciudad. La falta de comunicaciones entre los pueblos impidió seguramente a algunas de las regiones del territorio virreinal, distintas de aquellas de que habían partido los sublevados, conocer la nueva de lo pactado en Zipaquirá y de ahí que no hubieran depuesto inmediatamente las armas muchos de los insurrectos. Es posible que la circunstancia de que José Antonio Galán no hubiera aceptado las Capitulaciones, continuando el movimiento subversivo, precipitara a las autoridades virreinales a ejecutar, a medida que se iban pacificando los pueblos, los propósitos de no llevarlas a cabo. En cuanto a la conducta del co-

munero Galán surge un interrogante que convendría despejar.

Siendo el Regente Visitador el funcionario más funesto que tuvo en aquella ocasión la Corona en el Virreinato de la Nueva Granada ¿qué se propuso Galán al escribirle desde Guaduas a Honda diciéndole que se ocultara, pues Berbeo le había confiado la comisión de aprehenderlo cuando lo alcanzara y presentarlo, vivo o muerto, al Jefe de la insurrección? No parece que Galán al contrariar de esta manera los propósitos de los sublevados abrigara la esperanza de reunirse clandestinamente con el Visitador cuyo carácter duro y despótico no hacía factible esperar una concesión dadivosa de su parte, mas lo que sí permite desvanecer la duda sobre sus intenciones es que él fue desertor del Regimiento Fijo asentado en Cartagena y ésta y otras acusaciones que pesaban sobre él suponían tarde o temprano su castigo por las autoridades españolas.

Importa ahora referirnos a las Capitulaciones de Zipaquirá que pusieron fin a la primera y más gloriosa etapa del movimiento insurreccional y que constituyen la iniciación de la legislación fiscal y del Derecho Constitucional de Colombia. A la ponencia presentada por el autor de estas páginas al “V Congreso Nacional de Historia” reunido en Bucaramanga y que no ha sido aún publicada, pertenecen los siguientes conceptos:

“Ni los motines del Socorro y otras poblaciones, ni el ánimo resuelto de los insubordinados de entrar a Santa Fe, que sobrecoyida por el terror destacó a los comisionados del Real Acuerdo y la Junta Superior de Tribunales a negociar con los conjurados, dejaron entrever el espíritu de la insurrección antes de que se conocieran y aprobaran las Capitulaciones propuestas a las autoridades virreinales y que éstas juraron respetar y hacer cumplir en los territorios de su jurisdicción. En las 35 proposiciones de que constaba el memorable documento se resumieron las pretensiones de un pueblo que si no tenía la conciencia independentista de las colonias inglesas de América, no vacilaba en intuir las bases de su futura organización política previstas por los criollos y configuradas por los ediles tunjanos, don Agustín Justo de Medina y don Juan Bautista de Vargas, encargados por Berbeo para redactarlas.

“Es posible que el grito de los tumultuantes de “Viva el Rey y abajo el mal gobierno”, implicatorio del repudio tácito del

sistema que reconocía por cabeza al monarca y que repercutió por valles y laderas, montes y llanuras, no tradujera inicialmente sino la unánime protesta contra las reglamentaciones tributarias del Visitador Gutiérrez, mas las Capitulaciones dieron otro rumbo a la colérica desaprobación del populacho y la interpretación de algunas de sus cláusulas descubre su inconfundible acento subversivo. Del estudio de las Capitulaciones puede establecerse que en ellas, además de las referentes a la cuestión fiscal propiamente dicha y a fundamentales consideraciones económicas, hay otras de distinto carácter.

“Si los pedimentos de rebaja y exención de impuestos civiles y eclesiásticos se refieren a la armada de Barlovento, guías y tornaguías, barajas, papel sellado, estanco de tabaco, la sal y el aguardiente, pulperías y alcabalas, derechos de óleos, entierros y casamientos, Bula de la Santa Cruzada, pontazgos y peajes, la séptima cláusula que trata de la restitución a los indios de sus antiguas posesiones y de la devolución de los resguardos, así como también la vigésima sexta que establece las servidumbres de tránsito y pastos afectan la estructura misma del derecho de propiedad.

“Las cláusulas sobre las condiciones para el nombramiento de jueces en calidad de Alcaldes honorarios y Pedáneos; portes y remisión de correspondencia; aranceles cobrados por los escribanos y notarios eclesiásticos y las particularidades a que deben atender en el desempeño de sus cargos y las inversiones de determinados impuestos, según su procedencia, son principalmente administrativas. En cambio, son de índole primordialmente política las cláusulas acerca del extrañamiento del Visitador Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres y la conducta que debían observar los Regentes y Visitadores; la creación del cargo de Corregidor y Justicia Mayor del Socorro y San Gil y la violación de las leyes y cédulas sobre entrada, residencia y nacionalidad de los extranjeros en el suelo del Nuevo Reino.

“Si las peticiones comuneras se hubiesen limitado simplemente al reclamo contra las imposiciones fiscales, habría bastado su renuencia a cumplirlas. Sin embargo, no fue ésta su reacción, sino que al pretender los Comuneros imponer normas de organización administrativa y política, oponían una indudable resistencia tanto ‘defensiva’ como ‘agresiva’, de acuerdo con la terminología de los modernos tratadistas de derecho público, ejerciendo por

este medio indiscutibles actos de gobierno. No es lo mismo negarse a obedecer la Ley que dictar o sugerir mandatos de orden coactivo y coercitivo y esto último fue lo que quisieron los Comuneros en el texto de casi todas las Capitulaciones presentadas por Berbeo al Arzobispo Caballero y Góngora y a los funcionarios del Real Acuerdo, el 5 de junio en Zipaquirá.

“Empero, a más de las cláusulas mencionadas, la décima-octava y la vigésima-segunda constituyen francas y explosivas manifestaciones de política revolucionaria. ‘La revolución —escribimos en otro estudio— se caracteriza por una honda transformación de las instituciones y pautas de la vida colectiva. Siempre que surge una crisis o se produce un trastorno en el devenir de una nación hasta huir del pasado para sumergirse en un presente circunscrito por horizontes nuevos o en un futuro inmediato puede decirse que ha ocurrido una revolución. Así cualquier mudanza de fondo en las ideas, las costumbres y el modo de ser de una comunidad conduce a la revolución, con tal que se opere una ruptura de la continuidad con el anterior orden de cosas, pero sería aventurado afirmar que haya habido nunca en la historia revoluciones totales sino parciales, puesto que en el mundo del pensamiento y de los hábitos, de la técnica y de la ciencia no es posible creer en un definitivo abandono del pretérito. Además, si en un momento dado coexisten rasgos predominantes de un período precedente con incontenibles impulsos hacia cambios radicales y profundos y estos últimos sobrepasan a los primeros, es seguro que estamos delante de una revolución’.

“Aunque no aceptan algunos autores que los acontecimientos de la revolución comunera fueran principal y casi exclusivamente revolucionarios, sus mismas palabras trasuntan a las claras dicha situación.

“Si los alzamientos del Socorro y Tunja tuvieron como causa aparente la airada reacción contra ciertos tributos y la reducción de otros, el rechazo de ellos, de por sí tan halagador para el pueblo, carecía del tremendo impacto de los pedimentos políticos que fueron la médula de las Capitulaciones de Zipaquirá.

“La sola lectura de la Capitulación décima-octava, en la cual se establece que quienes intervinieron en la expedición como Comandante General, Capitanes Generales, Capitanes Territoriales y otros cargos subalternos en las milicias populares contra el

gobierno de Santa Fe, permanezcan en sus puestos y se reúnan los domingos de cada semana para ejercitarse en el manejo de las armas y garantizar el cumplimiento de los convenios y la preservación del servicio en favor del monarca, advierte al más prevenido y menos sagaz que desplazar de sus posiciones a los peninsulares para sustituirlos con criollos, indios y mestizos era entregar la defensa del régimen a sus opositores, lo cual es de una fuerza revolucionaria no superada ni siquiera igualada por ninguna otra aspiración de los descontentos con la monarquía española.

“La estatización del ejército, realizada desde el Renacimiento, significa que éste hace parte del gobierno, de modo que el reconocimiento oficial de las tropas rebeldes equivaldría a su incorporación en la estructura del Estado, por lo cual el pedimento comunero implicaba una mutación política fundamental. De no ser así, y las autoridades españolas se hubiesen desentendido de que los insurgentes se ejercitaran en el manejo de las armas y conservasen los títulos militares que ellos mismos se habían otorgado, se haría evidente un retorno ya imposible a la época de las milicias particulares del medioevo.

“La Capitulación vigésima-segunda, que estatuye que en los empleos de primera, segunda y tercera plana se prefieran los nacionales a los europeos se acogió, como dice el historiador Manuel José Forero, ‘cuando todavía no entraba al recinto de la Revolución Francesa la fórmula consagrada en los Derechos del Hombre’, y revela en su sentir ‘una madurez sorprendente’.

“Semejante cláusula, al igual que la décima-octava, concebidas ambas en términos ajenos a todo eufemismo, no se presta a vacilaciones ni para los más cavilosos. Es la revolución, la más audaz revolución, la que allí se proclama.

“Lo capitulado en ella no es otra cosa que la inversión de la pirámide burocrática levantada por la Corona española, que no iba a confiar la gestión de la cosa pública en sus comarcas de ultramar a quienes miraba como vasallos y gentes de poca o ninguna importancia. De tal trascendencia revolucionaria es la mencionada capitulación en virtud de la cual eran los oprimidos los que debían anteponerse a los opresores, que llevarla a la práctica equivaldría a la entrega del mando, y nada tiene que ver con ella la invocación de la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que no podía hacer partícipes del

gobierno a sus adversarios y menos dar en él prelación a los primeros con lo cual se socavaría la base misma del poder político.

“Es evidente que la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano al proclamar la igualdad abolía los privilegios de que hasta entonces gozaban señaladas personas y clases sociales y predicaba un idéntico derecho para todos ante los cargos públicos, pero no se prohibaba por ello el desconocimiento de las autoridades.

“El comentario de dicha estipulación sugiere algo más que lo anotado por el historiador Forero al referirse a ella como ‘una magnificación política en cuanto a los hombres’ y ‘un excelente propósito social en cuanto a los ciudadanos’, frases incoloras y vagas para calificar una alteración tan profunda en la dirección misma del Estado en los territorios coloniales.

“Es más: la petición de la cláusula vigésima-segunda estatuye una prerrogativa para los americanos y solamente por excepción admite el principio de la igualdad. No otra cosa se desprende de su lectura cuando pretendía que ‘en los empleos de primera, segunda y tercera plana han de ser antepuestos y privilegiados los nacionales de esta América a los europeos’ ‘solo en caso de necesidad, según su habilidad, buena inclinación y adherencia a los americanos, pueden ser igualmente ocupados...’.

“Se quería, pues, instaurar en beneficio de los americanos una situación de predominio sobre los españoles europeos que equivalía exactamente a un anhelo de autonomía no menos vehemente que el que animó a las multitudes el 20 de julio de 1810.

“No tardó en comprenderlo así el Regente Visitador don Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, al escribir:

“ ‘Que la presente rebelión tenga diverso principio y objeto del que se aparenta, consta en todo el contexto de las Capitulaciones propuestas por los rebeldes. Compónense de treinta y cinco capítulos que suenan firmados en el Acampamento de Guerra en Territorio de Zipaquirá, a cinco de junio de este año por Juan Francisco Berbeo, Capitán General Comandante que se titula de las ciudades, villas, parroquias y pueblos que por comunidades componen la mayor parte del Reino y en nombre de las demás restantes, por las cuales presta voz y caución mediante la inteligencia en que se halla de su concurrencia’.

“ ‘Esta sola iniciativa incluye el delito más atroz que los vasallos puedan cometer contra su legítimo Monarca, pues se confiesa una asociación criminal armada para usurpar los derechos más sagrados de la soberanía’.

“ ‘El contexto de las Capitulaciones que propuso el jefe de los rebeldes es tan insolente que no tengo valor para repetirlo, ni lo creo necesario, pues a su simple lectura y sin más explicaciones conocerá cualquiera la exorbitancia, desacato y atrevimiento que respiran, reduciéndose substancialmente a intentar dar la ley a su Soberano, a trastornar arbitrariamente todas las reglas establecidas, a romper los vínculos del vasallaje y subordinación sin el menor respeto, ni aun miramiento por la Autoridad Real’.

“ ‘El capuchino Joaquín de Finestrada consignó en ‘El Vasallo Instruido’ estas apreciaciones que corroboran las intenciones de los amotinados del Socorro:

“ ‘No se puede dudar, porque es tan público como notorio que el año de ochenta y uno se levantaron las comunidades de este Nuevo Reino, acaudilladas con las armas en la mano, salieron las tropas de sus respectivos pueblos a juntarse en el campo de Zipaquirá, en donde los esperaba el Capitán General de la rebelión para formar el ejército y unir las fuerzas rebeldes a fin de invadir bárbaramente la corte, expoliar a los ministros regios de la legítima autoridad real y causar lastimosos estragos en los ramos de rentas de S. M. Católica. Esta guerra fue injusta y opuesta al derecho público. Esta guerra fue privada y civil a causa de haberse suscitado entre los vasallos de un mismo Rey. El derecho de hacer guerra es privativo al Soberano, y la misma acción de publicarla los vasallos, aunque no fuera contra la real persona, era apoyo incontrastable de su rebeldía por usurparse la jurisdicción suprema que por naturaleza y religión les es negada. Ella misma es el mejor indicante de la entera destrucción del orden político y cristiano que consisten, aquél en la subordinación de súbditos a superiores, de vasallos a Monarcas, cuyas leyes fueran inútiles si en unos no fuera obligatoria la observancia y en otros natural la potestad de poder compelerlos al fácil cumplimiento de ellas; y ésta en el buen orden de la moderación de costumbres y de todo lo que conduce a la honestidad civil, paz y concordia de la república. Sin la subordinación de miembros a la

cabeza, ni el cuerpo natural pudiera subsistir, ni el político conservarse’.

“Y si el poder de las palabras de los solemnes pactos, no hubiese alcanzado a conmover el Trono, sucesos posteriores revelaron el atrevimiento de las muchedumbres en estrepitosos clamores libertarios. El 14 de junio a las voces de ‘Viva el Rey de Inga y muera el Rey de España y todo su mal gobierno y quien saliese a su defensa’ los amotinados del pueblo de Silos proclamaban un nuevo soberano y demostración idéntica hicieron don Javier de Mendoza y sus Comuneros en la provincia de los Llanos.

“Ignorando todavía la firma de las Capitulaciones en Zipaquirá, Don Francisco Quirós, criollo y valiente capitán, a quien el mismo Berbeo en su carácter de comandante general extendiera el título que lo acreditara ante sus correligionarios y lo enviara a levantar los vecindarios de las jurisdicciones de Pamplona y Salazar de las Palmas, después de adelantar la sublevación de diferentes lugares, dirigió al capitán del pueblo de Silos, don Agustín Peña, la siguiente orden:

“Jueves, que contamos catorce del que corre, después de misa, juntos todos los indios de su pueblo en la plaza, tocando caja y chirimías, batiréis bandera diciendo en voz alta: ‘Viva el Rey Inga y muera el Rey de España y todos los que lo defendieren’ sin que persona alguna lo estorbe, y si el Cura lo intentase lo mandaréis que se entre en su iglesia y la gobierne pues de no hacerlo así seréis castigados a mi arbitrio, que así lo proveo y mando yo el Capitán Luis Quirós”.

De acuerdo con la anterior orden fielmente ejecutada, hízose con la solemnidad debida la proclamación del Inca, para Rey del Nuevo Reino de Granada, el 14 de junio de 1781 según el acta que se transcribe:

“En el pueblo de Silos, en catorce días del mes de junio del año de mil setecientos ochenta y uno, se juntaron todos los del común de este mencionado pueblo. En voz alta, con bandera, pífano y tambor, se hizo voz: ‘que viva el Rey de Inga y muera el Rey de España y todo su mal gobierno y quien saliese a la defensa’.

“Esto lo hicimos en obediencia de una papelera fecha del Capitán de Pamplona Luis Quirós. Y por lo que conste firmé yo el Teniente, en nombre de todo el común. Agustín Peña. —Pase

por el Capitán de Cepitá y sigan estos conductores su destino—, Teniente y Capitán de Silos”.

“Nunca esta proclamación que ordenaran los criollos quiso significar que se renunciase con ella a la Corona española sostenida en la cabeza de Carlos III, sino que se hizo con el fin de alentar a los indios para que se levantasen contra las reales autoridades de la colonia y fomentar así más y más el alzamiento. Jamás pensaron los criollos del Nuevo Reino de Granada en trocar la Católica Majestad del Rey de España por la autoridad de José Gabriel Tupac-Amaru. Dicha proclamación ha sido interpretada por algunos historiadores como indicio inequívoco de que se abrigan ya en aquella época ideas de independencia del poder español.

“Y como sería pueril suponer que las insolentes y arriscadas determinaciones comuneras no provocaran la colérica reacción de la Corona, el 18 de marzo de 1782 reunióse en Santa Fe el Real Acuerdo de justicia y a tiempo que restaba todo valor a las gracias, dispensas y rebajas de impuestos, declaraba la nulidad de las ‘inicias Capitulaciones propuestas por el Jefe de los rebeldes cuando se hallaban unidos en forma de ejército cerca de Zipaquirá’.

“No pudo ser más franca la repulsión del Visitador ante el nombramiento de Berbeo, en cumplimiento de la Capitulación décima-séptima cuando escribía: ‘...y ha nombrado al que era su jefe en el campo de Zipaquirá por Corregidor de las Villas del Socorro y San Gil y del Corregimiento de Sogamoso y Maestro de Campo de sus milicias y de las de los pueblos inmediatos, que es lo mismo que autorizarlo para que continúe la rebelión’ (1).

“Destituído Berbeo por el Real Acuerdo de Justicia el 18 de marzo de 1782 por iniciativa de Gutiérrez de Piñeres, y como es de suponer con la complacencia del Arzobispo Caballero, el 31 del mismo mes esta Corporación dice al Virrey, refiriéndose a Berbeo que ‘no dejando nunca él ni sus secuaces el infame dictado de Capitanes Generales del Socorro, unía sacrílegamente el de Corregidor y Justicia Mayor por su Majestad’, y agregaba ‘dando a entender con este hecho, era tan legítimo Capitán Ge-

(1) Pablo E. Cárdenas Acosta. “El Movimiento Comunal de 1781 en el Nuevo Reino de Granada”.

neral como Corregidor del Socorro, descubriendo con poco recato su infiel y depravado ánimo de continuar sus hostilidades y fomentar ante aquella gente rústica el fuego de la rebelión' (2).

“Resucitado el terror y exacerbada la venganza con el atroz martirio de Galán, Ortiz, Molina y Alcantuz, conviene insistir en las causas por las cuales la insurrección de los Comuneros no consiguió sus fines. Para los verdaderos revolucionarios no hay revoluciones prematuras sino revoluciones frustradas o revoluciones victoriosas y es al historiador a quien toca juzgar si un movimiento subversivo está o no llamado a tener éxito en determinadas circunstancias.

“Transcurridas cerca de dos centurias desde aquellos sucesos que alteraron tan profundamente el ritmo de la vida colonial, es apenas lógico responder a algunos interrogantes. ¿Podía esperarse que la Corona consintiese en una desvertebración del orden constituido, tal como se ha planteado, y se hallara dispuesta a abdicar de su dominio en ultramar y a tolerar que los gobernados se convirtiesen de pronto en gobernantes?

“La situación militar y diplomática de España no era tan crítica como bajo el reinado de Fernando VII cuya debilidad e ineptitud en el manejo de los asuntos internos y de las relaciones internacionales que junto con la invasión napoleónica se sumaron a las causas inequívocas de la emancipación de los países hispano-americanos, no impedía al gobierno de Madrid sofocar cualquier tendencia separatista de este lado del Atlántico y menos si se recuerda el sentido paternalista del Estado español, que ni siquiera dentro del territorio metropolitano permitía a las provincias un grado razonable de autonomía administrativa.

“Ante este orden de cosas es torpe creer que las autoridades no pondrían en juego todos los recursos imaginables para defender y preservar la soberanía real contra la insubordinación, y que las tácticas del engaño y de la felonía no fuesen aplicadas a destruir y castigar la oposición. ¿Qué importaban, por tanto, las promesas de los funcionarios regios a los amotinados y el juramento del Arzobispo Caballero, dueño de sutiles talentos cortesanos y que había aprendido de Maquiavelo que la política nada

(2) Pablo E. Cárdenas Acosta. “El Movimiento Comunal de 1781 en el Nuevo Reino de Granada”.

tiene que ver con la moral y sabedor de la designación secreta del Monarca para suceder en caso de muerte al sustituto del Virrey Flórez, no iba a desechar los honores y halagos que se le ofrecían, declarándose solidario con la plebe y en desacuerdo con la Católica Majestad del Rey de España?

“Un acto de igual naturaleza ejecutaron los miembros del Real Acuerdo al suscribir el mismo día en que aceptaron las Capitulaciones el Acta secreta por medio de la cual las declararon sin ningún valor, arguyendo haber sido ‘impuestas por la violencia y no ser el fruto de deliberaciones y arreglos pacíficos’ (3).

“De otra parte, una ligera interpretación de los hechos conducía a imaginar que si por haberse visto obligado el Virrey Flórez a permanecer en Cartagena en prevención de un asedio de la Escuadra inglesa y faltando en la capital una guarnición suficiente para defenderla, no hubiera podido enviar contingentes de tropas mayores a las que comandaba el Teniente Bernet para desalojar a Berbeo y sus milicias en el evento de haber ocupado a Santa Fe.

“No se sabe hasta dónde alcanzaron a prever los comuneros las consecuencias prácticas de las Capitulaciones y los riesgos a que quedarían expuestos en un término inmediato. A pesar de la guerra con la Gran Bretaña, España era todavía una nación poderosa, que al decir de Rousseau y D’Alembert, podía ‘dictar la ley en Europa’ y los jefes de los gobiernos del Viejo Mundo no cesaban de manifestar sus simpatías por la persona y el estilo del régimen de Carlos III. ¿O sería que el no haber tenido las tropas comuneras que medir sus armas en combate con las de los realistas desde su salida del Socorro hizo nacer en ellas la convicción de un poderío bélico capaz de sortear con ventaja el porvenir?

“La revolución de los Comuneros, de auténtica entraña popular, fue promovida por una escasa minoría de criollos que no participaron en ella en la proporción en que lo hicieron en la independencia. Pero si la plebe dio vigor y colorido a aquel levantamiento hasta hacer creer a algunos en una revolución de ‘montoneras’, es éste un fenómeno conforme con la óptica natural de los hechos. Las multitudes no tienen una dinámica pro-

(3) Pablo E. Cárdenas Acosta.

pia sino que obran y se mueven bajo la influencia de unos pocos individuos que rompen su natural inercia, y tal acto no deja de repetirse ni siquiera dentro de la actual civilización de masas en que son cada día más numerosas las ocasiones de participación que se extienden a la comunidad entera.

“Cualquiera que sea el ángulo desde el cual se le mire, el político o el económico y fiscal, el movimiento acaudillado en su primera etapa por Berbeo y en la segunda por José Antonio Galán, se desarrolló en condiciones adversas al éxito de la acción revolucionaria. No había llegado la hora de la emancipación y era, por tanto, prematura en su desarrollo, ya que no en sus ideales una revolución que solamente ocho lustros después habría de culminar con la proclamación de la Independencia. Las razones que orientaron la gestión gubernamental de Carlos III, quien como Luis XIV parecía creer en el principio de que ‘el Estado soy yo’, concurrieron a fortalecer el círculo de los partidarios de las ideas independizantes, pero paradójicamente esas mismas ideas germinaron durante el ‘despotismo ilustrado’ y reconfortaron en los albores del siglo XIX el espíritu de la emancipación.

“Las inquietudes intelectuales que despertó la Expedición Botánica en la mente de los discípulos de Mutis y la aparición de los primeros periódicos santafereños; el auge del comercio exterior liberado de muchas trabas y que con la circulación de las mercancías introdujo en las posesiones españolas de América la literatura de la subversión; la Revolución Francesa y la traducción que de los Derechos del Hombre y del Ciudadano hiciera don Antonio Nariño y hasta las mismas intrigas de los jesuitas, que no olvidaron su extrañamiento por la república de Carlos III de los dominios hispánicos, todo contribuyó a crear el clima propicio al nacimiento de la Patria en 1810”.

Tan enfáticas en su sentido revolucionario fueron las Capitulaciones de Zipaquirá que bien pudieran haber sido una verdadera Acta de Independencia si nos atenemos a sus cláusulas políticas y a la exaltación y defensa de los derechos de los habitantes del Nuevo Reino de Granada. No eran propicias, según se ha dicho, las condiciones sociales en que se sucedió la rebelión proclamada y sostenida por una tan compacta masa de amotinados entre criollos y mestizos, indios y negros, zambos y mulatos unidos en un común ideal de vida nueva.

Son tantas y a veces tan inverosímiles las leyendas escritas para perjudicar el prestigio de los grandes caudillos de aquel alzamiento como también para subrayar en otros virtudes que no tuvieron, que es preciso volver por la verdad histórica frente a relatos especiosos y a afirmaciones no respaldadas por documentos incontrovertibles ajenos a interpretaciones acomodaticias. Durante la revuelta ni en el momento de la firma de las Capitulaciones nadie pudo pensar que iba a jugarse con la buena fe del populacho inconforme. No puede deducirse del estudio de aquellos episodios que veleidades e intenciones proclives hubieran tiznado la conducta siempre altanera de sus principales conductores y si ocurrieron después hechos que infirman estas aseveraciones es preciso interpretarlos de acuerdo con las circunstancias en que se produjeron.

Desarmados los sublevados y a medida que iban regresando a los sitios de sus residencias confiados en que sus quejas habían sido oídas y que la justicia asomaría su rostro en los dominios virreinales, comenzó a hacerse sentir el peso de las represalias. Tan pronto como comenzaban a pacificarse los pueblos y se promulgaban a son de caja las Capitulaciones los funcionarios españoles fueron denunciando y persiguiendo a los comprometidos en el motín, y como en esta clase de sucesos y particularmente cuando no es la victoria sino la derrota la que extiende la realidad de su espectro no se hace esperar la flaqueza de la conducta y el temor y la circunspección cunden por doquiera, no faltaron algunos que no mostraron el ánimo suficiente para arrostrar las consecuencias que habrían de sobrevenir.

Historiadores poco concededores del alma humana y de la psicología de las masas atribuyen las abjuraciones suscritas por algunos Capitanes comuneros y el otorgamiento de poderes para que se dijera en su nombre que querían reflexionar, aclarar y corregir lo estipulado en los Tratados de Zipaquirá y reafirmar su adhesión a la autoridad de Carlos III y a la investidura pontifical del Arzobispo Caballero y Góngora, quien desde los últimos meses de 1777 sabía que iba a ser nombrado Virrey para reemplazar a Manuel Antonio Flórez, a defección y cobardía en su comportamiento.

Volviendo a Berbeo cuya integridad y entereza de carácter lo colocaron como Comandante General del mayor levantamiento de masas que registra nuestra historia, ya que fueron 20.000

hombres los que le siguieron hasta llegar a Nemocón y El Mortiño y respetaron a todo instante su posición de máximo conductor, sufrió vejámenes sin cuento y murió en el Socorro después de haber vivido en el silencio y la obscuridad en los últimos años de su vida. Aunque indultado como casi todo el resto de sus compañeros de armas, fue destituido del cargo de Corregidor y Justicia Mayor de las Villas del Socorro y San Gil a que había sido elevado según lo establecido en la cláusula 17 en íntima correspondencia con la 22 de las Capitulaciones que estipula que "En los empleos de primera, segunda y tercera plana hayan de ser antepuestos y privilegiados los nacionales de esta América a los europeos". No hay que olvidar, además, que el puesto para que fue señalado el supremo Jefe de los Comuneros no significaba únicamente una garantía de que iban a ser respetados los derechos concedidos a los insubordinados.

A pesar de los contratiempos y penalidades que padecieron los comuneros por el incumplimiento de las Capitulaciones, no cesaron sus jefes de abrigar esperanzas sobre la redención de los pueblos enfrentados a los funcionarios peninsulares. El historiador Manuel Briceño dice que concibieron la idea de interesar al Gobierno inglés a fin de obtener recursos en armas y dinero para la emancipación de las colonias españolas y que se valieron del Capitán de Navío Luis Vidalle, en cuyas manos pusieron sus pedimentos, en Curazao, formulados para salir de la situación de vasallaje a que estaban sometidos. Según éste el 12 de mayo de 1784 Vidalle cumplió la comisión que le fue conferida. Acompañaban a Vidalle en sus gestiones los criollos granadinos don Juan Bautista Morales y don Antonio Pita, quienes obraban al parecer con poderes de don Vicente de Aguiar y don Dionisio de Contreras que se supone no eran otros que Juan Francisco Berbeo y el Marqués de San Jorge, don Jorge Lozano de Peralta.

Relacionados en Londres con el General Dalling, antiguo Gobernador de Jamaica, con Kenney y con O'Driscoll, eclesiástico irlandés, según parece, procuróles el primero una entrevista con el Ministro Inglés Lord Sidney, en tanto que el último hizo ante el Marqués don Bernardo del Campo, Ministro Plenipotenciario de España en Londres, la delación de los proyectos de Vidalle y sus compañeros y el funcionario español promovió inmediatamente ante el Gobierno de la Gran Bretaña las gestiones necesarias para hacer fracasar la iniciativa.

Instruido el Arzobispo Virrey en Santa Fe de los proyectos de Vidalle, sale para Cartagena, a fin de atender con mayor eficacia y presteza a la defensa del litoral; despacha exploradores secretos a Jamaica, Panamá y Guayaquil con el objeto de indagar los designios de los ingleses sobre los proyectos de don Luis Vidalle; sitúa tropas en el pueblo de Pedraza y en Bahía-Honda y da órdenes a los Gobernadores de Santa Marta y Maracaibo y al Capitán General de Caracas para que redoblen la vigilancia a fin de cubrir todos los puntos y entradas a la Capitanía General de Venezuela y al Virreinato de Santa Fe de Bogotá. En carta reservada número 170 fechada en Cartagena en 10 de marzo de 1785 dice a don José de Galves:

“Muy señor mío:

“El Gobernador de las Provincias de Santa Marta me dirige las adjuntas Gacetas de Jamaica en que consta la llegada de dos fragatas marchantes a aquella isla; la una nombrada la “Hermosa Americana”, su Capitán Kennedy que salió de Kingston en 3 de enero para Sabana de la Mar, y otra llamada el “Héctor”, que salió de Londres y fondeó en la Bahía de Punta Morante.

“Como según las últimas noticias dadas por el Ministro de S. M. en Londres, se había determinado que el punto de reunión de esta intriga maquinada por el inicuo Don Luis Vidalle fuese en la isla de Jamaica, y que uno de los comprendidos en ella por el Ministerio Inglés tiene el apellido de Kennedy, es posible sea alguno de estos dos buques el que traiga los auxilios que prepara la malicia del citado Vidalle, para perturbar la tranquilidad de estos dominios; y por lo mismo he repetido mis encargos al Comandante de la Escuadra Guarda-Costas, don Vicente Antonio de Yeuzá, que se halla en la de Bahía-Honda, y al Coronel don Anastasio Zejudo, que está ya situado a la inmediación de la propia costa, en el pueblo de Pedraza, con 300 hombres de tropa, de que avisé a V. E. para que redoblen su vigilancia a fin de impedir dichos auxilios y aprehender a los criminales que intenten introducirlos”.

Incomodado Lord Sidney por la infidencia de Vidalle en virtud de la cual llegó el proyecto a conocimiento del Ministro de España en Londres, tuvo por conveniente no tomar en consideración las proposiciones hechas entonces por los criollos del Nuevo Reino de Granada, de quienes decía Vidalle tener suficientes poderes para obrar en sus nombres.

Desalentados Vidalle, Morales y Pita del resultado adverso de sus gestiones en Londres, determinaron encaminarse a París, pero enterado el Conde de Aranda, Ministro de España en Francia, de la presencia de aquéllos en su capital, consigue sean aprehendidos los dos primeros y enviados a Cádiz.

La carta número 209 que escribiera entonces el Arzobispo Virrey dice:

“Con fecha 21 de abril de este año me comunica V. E. la gustosa noticia de hallarse preso en España el infame don Luis Vidalle y uno de sus socios, advirtiéndome V. E. que quiere S. M. que no por esto deje de tomar todas las precauciones que considere oportunas, por si el Gobierno inglés enviare alguno de los otros sujetos que entraban en las ideas de Vidalle o hiciese otra tentativa, a cuya real determinación daré en todas sus partes el más puntual cumplimiento.

“Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años. - Turbaco, 15 de julio de 1785. - Excmo. Señor. B. L. M. de V. E. su más reconocido Capellán. - ANTONIO, Arzobispo de Santa Fe”.

Las suposiciones de Briceño sobre las diligencias adelantadas por Vidalle se hallan confirmadas por los historiadores Carlos Navarro Lamarca, Julio Mancini, Boleslao Lewin y Manuel Ballesteros Gaibrois. Don Angel Camacho Baños, en su opúsculo intitulado “Sublevación de Comuneros en el Virreinato de Nueva Granada en 1781” parece inclinarse también a la opinión de los historiadores ya citados. Si se atiende solamente al sentido literal de los documentos presentados por Vidalle al gabinete británico, forzoso es convenir en que don Vicente de Aguiar no podía ser otro que Berbeo, el Comandante General de los Comuneros. La duda es aún más difícil de desatar en la última parte de dicha afirmación, puesto que no existen otras pruebas que las de haber sido el Marqués de San Jorge o sea don Jorge Lozano de Peralta el vasallo más acaudalado de la ciudad de Santa Fe y haber concurrido al campamento general de Zipaquirá por orden de Berbeo.

No se conocen más documentos sobre las gestiones de Vidalle ante el Gobierno inglés ni tampoco sobre el proceso seguido contra aquél por el Gobierno Español después de haber sido aprehendido en territorio francés y conducido a Cádiz. Documentos que parecen no existir serían precisos para dilucidar otros

interrogantes alrededor de tales sucesos, pero lo que sí no está demostrado por la carencia de pruebas es que el gobierno de Su Majestad Británica tuviera algún interés en prestar por aquel entonces ayuda a los propósitos de emancipación e independencia de los criollos del Nuevo Reino de Granada.

ITINERARIO BIBLIOGRÁFICO

Manuel Briceño. "Los Comuneros".

Angel Camacho Baños. "Sublevación de Comuneros en el Virreinato de Nueva Granada en 1781".

Pablo E. Cárdenas Acosta. "El Movimiento Comunal en el Nuevo Reino de Granada".

Pablo E. Cárdenas Acosta. "Los Comuneros".